

**Los Derechos Humanos frente al terrorismo de Estado.
Una visión de Colombia y Argentina**
Human Rights against State Terrorism.
A vision of Colombia and Argentina

Doris del Carmen Navarro-Suárez
Universidad Simón Bolívar

<https://orcid.org/0000-0002-7865-9433>
doris.navarro@unisimon.edu.co

Magda Ligia Djanon-Donado
Universidad Simón Bolívar

<https://orcid.org/0000-0002-3724-395X>
magda.djanond@unisimon.edu.co

Carolina Isaza-Zuluaga
Universidad Simón Bolívar

<https://orcid.org/0000-0001-6322-2469>
carolina.isaza@unisimon.edu.co

Claudia del Carmen Llinas-Torres
Universidad Simón Bolívar

<https://orcid.org/0000-0002-2710-4358>
Claudia.llinas@unisimon.edu.co

Recibido: 15/06/2023 / **Aceptado:** 18/12/2023 / **Publicado:** 01/01/2024

DOI: <https://doi.org/10.15648/am.43.2024.4115>



Cómo citar: Navarro-Suárez, D. C., Djanon-Donado, M. L., Isaza-Zuluaga, C., y Llinas-Torres, C. C. (2024). Los Derechos Humanos frente al terrorismo de Estado. Una visión de Colombia y Argentina, 22(43), 123-135.

Reflexión

Fue en el año 539 antes de nuestra era (A.C), cuando el primer Rey de Persia, Ciro el Grande, conquistó Babilonia, para luego liberar los esclavos, declarar que todas las personas tenían el derecho a escoger su religión, establecer la igualdad racial, decretos que fueron grabados en un cilindro de barro cocido en lenguaje acadio, lengua semítica que se hablaba en Mesopotamia. Este documento es reconocido como el primero que se escribió sobre derechos humanos.

Desde esa época han transcurrido 2.556 años, 26 siglos y el hombre sigue luchando por alcanzar la plenitud de los llamados derechos humanos, los que se tienen por el sólo hecho de ser humanos o como bien lo establece la Organización de Las Naciones Unidas -ONU- (2017) cuando dice:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles

En la ONU, existe una lista de países que son señalados como "naciones que preocupan por el contexto de reducción del espacio democrático "en los cuales, al decir del organismo internacional se violan los derechos humanos: en Venezuela y Colombia, en Turquía, Túnez o Egipto, también en Tailandia, en Arabia Saudita en la que hay castigos corporales para quien pretenda hacer oposición. No dejan de realizarse violaciones contra los derechos humanos en Indonesia, Jordania, Pakistán, China, Irán, Irak y en los mismos Estados Unidos; en algunos estados de esa nación, precursora de los derechos del hombre subsiste la oprobiosa pena de muerte. A raíz de la práctica de esta pena es que la ONU pone la mira en estos últimos siete países:

"En Egipto aumentaron los arrestos ilegales contra manifestantes" donde hay castigos corporales para los activistas y está vigente la pena de muerte y en Tailandia "las autoridades militares continúan silenciando a la oposición", acusó un representante de la Organización de las Naciones Unidas. La no libertad de expresión y la muerte a los actores, se encuentra presente en Burundi o República Democrática del Congo, igual sucede en Ucrania, en Sudan del Sur, en la República Centro africana de Sudán y Sri Lanka.

En 1945, cincuenta naciones llenas de optimismo y esperanza se reunieron en la ciudad de San Francisco y fundaron -como su meta primordial- la Organización Internacional de las Naciones Unidas (ONU), para proteger y promocionar la paz, así como evitar guerras futuras. Los ideales de la organización se establecieron en el Acta fundacional y escribieron su misión: “Nosotros, la gente de la Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestras vidas ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad”. (ONU,1.945)

Las limitaciones a la libertad de expresión constituyen otra violación generalizada a los derechos humanos en diversos países y con distintas formas y metodologías. En algunos como Burundi, República Democrática del Congo o Venezuela hay fuertes restricciones a la libertad de prensa. En otros como China, Vietnam o Bangladesh existe persecución contra actores sociales. Corea del Norte es otro claro ejemplo de grandes violaciones a estos derechos; en la última reunión en la que compareció ante la ONU, rechazó las recomendaciones del organismo multilateral, con el argumento de la autodeterminación de los pueblos.

Los ciudadanos del mundo siguen trabajando por el cumplimiento de los derechos humanos, es una tarea por hacer; a pesar de los esfuerzos, el propósito sigue pendiente pues las violaciones y restricciones continúan presentándose; los niños, las mujeres, los ancianos, las minorías raciales y la comunidad LGTBI, esperan el fortalecimiento de la democracia para el disfrute pleno de la vida.

Es un propósito, una meta global, un objetivo universal contra un modelo económico infame, contra unos gobiernos opresores y sobre todo con una educación limitada y tímida en sus propósitos, en ocasiones complacientes con los valores e intereses del gran capital.

Queda la pregunta ¿será el Siglo XXI definitorio histórico de la humanidad en la cesación de los crímenes de Estado por ende la violación de los derechos humanos? Si nos adelantamos podríamos decir que en los primeros 17 años; parecería no serlo ; solo basta con ver los conflictos en medio oriente el genocidio del estado sirio con un estado islámico fortalecido con integrantes de otras nacionalidades , Corea del Norte con el supremo Kim Jong-Un que ha desatado desde su posesión terror en su nación que incluye la desaparición de altos militares y ministros como población civil en lo que se considera una dictadura, niñas de 8 años en el medio oriente , obligadas a contraer y tener relaciones sexuales con hombres que incluso podrían ser sus abuelos llevándolas a la muerte

(justificada para este sistema estatal en una creencia teológica) por hemorragias producto de la violencia ejercida por el “esposo” , en Filipinas el presidente Rodrigo Duterte y su política de terror llegando incluso auto compararse con Hitler en el hecho que desea exterminar 3 millones de drogadictos.

Capitulo grave para Latinoamérica es el actual caso de la rica , hermosa y otrora fructífera Venezuela, hundida en una crisis humanitaria sin alimentos ni medicinas, la libertad de expresión absolutamente cautiva por no decir desaparecida, el Estado armando (lo que tanto criticó de Colombia) a paramilitares; denominados “los colectivos” con nombres de acuerdo al territorio donde ejercen su jurisdicción, todo contra la población civil causando indiscriminadamente muertos y violaciones de derechos humanos condenando a líderes opositores o disidentes a penas privativas de la libertad sin garantía del debido proceso mucho menos de amparo constitucional , coartando toda expresión de asociación y reunión como son las marchas de protesta que se han venido intensificando hasta el extremo que ya van más de 45 días que el pueblo está en las calles. Los miembros de las fuerzas militares y policiales con los paramilitares, atacando con armas gases lacrimógenos, entrando a residencias sin orden judicial, saqueando o permitiéndolo, generando fuego en propiedades de opositores, es decir, una nación en total y absurdo horror por el exceso de terror que el gobierno de Nicolás Maduro impone con ordenes televisadas en donde no hay prudencia ni conciliación con sus conciudadanos sino por el contrario incentivan a la violencia.

Grandes ejemplos tenemos del terror impuesto por las juntas militares en la Argentina desde que instauraron la dictadura en 1.976 hasta 1983 cuando se establece la democracia en la cual gana en elecciones Raul Ricardo Alfonsín quien casi inmediatamente se posesiona ordenó la conformación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de personas (CONADEP) por el Estado, no más hay que recordar los horrores de los centros clandestinos de secuestro, tortura, desaparición y apropiación de bebés nacidos en estos sitios de espanto (Llonto, 2015).

La CONADEP, conformada por personalidades académicas y culturales de la Argentina, rindió un informe conocido como Nunca Mas después de haber recibido 8.961 denuncias y testimonios en nueve meses, de los cuales la Fiscalía tomó solo 709 para la causa contra las tres juntas militares: conformada por 9 comandantes (Videla, Massera, Agosti, Viola, Lambruschini, condenados, y absueltos Grafigna, Galtieri, Anaya y Lami Dozo) de esas el tribunal decidió estudiar solo 208

casos. Argentina optó entonces por la justicia en procura de una condena ejemplar contra los perpetradores de ese genocidio aberrante en los cuales el silencio frente a los hechos ocurridos con los cuerpos de los seres humanos víctimas de este holocausto, así como la suerte de los bebés nacidos en inconcebibles circunstancias, aún hasta nuestros días es materia de imposible olvido y por ende del perdón que lleva a la reconciliación de los seres humanos.

El silencio se explica porque, por un lado los perpetradores no son conscientes del mal que desataron, la mayoría, como diría Hannah Arendt, la banalidad del mal, pues no piensan que hicieron algo injustificable ni tienen por lo tanto arrepentimiento (Quintana, Vargas, & Compiladores, 2015 Primera reimpresión) (p135) y, por otro lado, debido a la visión de ajusticiar, que impide que victimarios puedan decir o contar la verdad de los hechos por temor a ser enjuiciados de la manera como lo fue el capitán Scilingo a 640 años de prisión en España a donde fue voluntariamente a contar sobre los vuelos de la muerte en que participó desde aviones de la armada arrojando a prisioneros vivos al mar. (Quintana, Vargas, & Compiladores, 2015 Primera reimpresión, p143)

Más de dos décadas han pasado y le ha tocado al pueblo argentino caminar en un tortuoso proceso de leyes de punto final y obediencia debida e indultos; luego nulidad de esas leyes y reapertura de procesos con juicios a militares y perpetradores en general aun buscando justicia, pero nada de la suerte de los desaparecidos ni de los bebés ni de la verdad total.

Continúa la Argentina con otros hechos condenables como el caso de la trata de blancas con auspicio o complicidad de agentes del Estado: Caso Marita Veron o discriminación de la administración de justicia nacional: caso Darío Riquelme y Mariano Witis.

En otra latitud del mismo continente está Colombia sumergida en un conflicto interno de más de 5 décadas con diversas clases de violencia siendo la institucional permanente en todos esos años pues desde el aparato militar o desde las fuerzas ilegales en que se han apoyado los más conocidos los paramilitares de los años 90 y actualmente de las denominadas BACRIM (bandas criminales heredadas de los negocios de los desmovilizados tanto de paramilitares como guerrilla especialmente del narcotráfico).

La violencia del Estado se ha dado por diversos motivos a lo largo de esta historia de guerra interna, pasando por la de los partidos políticos Conservadores y Liberales, la propiedad de los medios de producción; especialmente la tierra que está siempre en toda la histórica del conflicto como una de las causas, no es el primer acuerdo de Paz con la guerrilla de las FARC-EP (Fuerzas Armadas revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo). La desigualdad en el acceso a los empleos con discriminación social, política y cultural mantiene en este trance violento a la población civil que es inocente de todos esos intereses mezquinos y que muchas veces, por no decir siempre, desconoce los mismos.

Dentro de las practicas más repudiables de la violencia estatal están los denominados falsos positivos; estos consisten en el homicidio doloso de personas o grupos de personas inocentes con el objeto de que el gobierno y los militares los muestren a la comunidad colombiana como positivos en la guerra contra los terroristas: guerrillas. Esto se ha dado a lo largo de la historia del conflicto no obstante durante la década del 2000 al 2010 fue de gran relevancia por la practica casi que diaria arrojando un sinnúmero de víctimas y familias destruidas por el Estado. Uno de esos casos es el de los jóvenes de Soacha en el Departamento de Cundinamarca, 19 muchachos campesinos que fueron llevados con engaño ofendiéndoles trabajos en los que se ganarían 10 millones de pesos cada uno trabajando unas parcelas al extremo nororiental del país para ser asesinados, colocándoles uniformes de la guerrilla de las FARC-EP en el Departamento de Norte de Santander y, obviamente, siendo presentados como positivos en la lucha contrainsurgente; esto era premiado por el Gobierno con días de permiso laboral, con incentivos económicos también con rápidos ascensos en los grados militares y, por supuesto, la buena vista de los superiores o mandos militares.

Gracias a las gestiones y posterior denuncia del personero de Soacha esto salió a la luz pública, pues inicialmente ya habían sido reportados como desaparecidos por las familias; sin embargo, las pruebas de las actividades de sus hijos y las mentiras de los prontuarios como delincuentes que llegaron incluso a construirles, se les cayó todo el andamiaje ofensivo de la vida y honra de esos muchachos ; por lo que ante la contundencia de las pruebas presentadas por las familias que contenían entre otras cosas: fotos, mensajes, grabaciones de días en que los hacían las actividades y el hecho de que un zurdo (persona que tiene su maniobra escritural y habilidad con la mano izquierda va a disparar con la derecha un rifle), salieron a la luz pública estos hechos tenebrosos del actuar de un andamiaje militar y un gobierno cogestor del mismo.

Se implemento luego de la firma del Acuerdo, la primera fase de los acuerdos con las FARC-EP por lo que dentro del proceso transicional de justicia, verdad, reparación y garantía de no repetición; se han escuchado muchos hechos esperando que la verdad primara para cerrar ese capítulo casi interminable del conflicto armado interno esperando que el otro grupo guerrillero que falta por desmovilizarse: el Ejército de Liberación Nacional (ELN) que se encuentra en negociaciones con el Gobierno en Quito, Ecuador, lo haga para lograr el fin de este conflicto hermano.

Logrando la reparación del tejido social con absoluta integración de víctimas y victimarios donde tendrá un papel fundamental el perdón generando una avalancha de comprensión de lo que sucedió y no debió ocurrir jamás que llevara a la justa y ansiada reconciliación donde no habrá más violaciones (aunque suene utópico no obstante los casos exitosos del mundo nos impulsan a creerlo) a los derechos humanos y donde ningún gobierno o grupo armado legal o ilegal pueda soslayar esa “Paz” que no es más que la vida digna de todo ser humano.

Por lo anterior, en Colombia, en el año 2015, se llegó un acuerdo para establecer la creación de la Justicia Especial de Paz, todo esto para esclarecer, juzgar y sancionar violaciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado. Esto para ofrecer la verdad a los ciudadanos colombianos, para resarcir los daños de los hechos descritos por las investigaciones que se realizaran para esclarecer los hechos ocurridos.

La JEP, describe unos principios básicos que son: centralidad de las víctimas, seguridad jurídica, condicionalidad, derecho a la paz, integralidad, prevalencia, debido proceso, enfoque diferencial, equidad de género y concentración en los casos más graves y representativos. Por ello, se necesita de estos principios para establecer un mecanismo idóneo que conlleve a la verdad y la paz. La JEP tendrá como poder solamente obligar a comparecer a aquellas personas frente a quienes existan bases suficientes para entender que la conducta existió, además, que la persona en el caso tenga una participación establecida en la comisión.

Mediante Sentencia C-538/19, la Corte Constitucional, hace referencia sobre el Acto Legislativo 01 de 2017, que habla acerca de que fundamento y finalidad esencial de la JEP es la garantía de los derechos de las víctimas. “Este compromiso, aplicable con igual fuerza a todos los componentes

del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y no Repetición, se prevé expresamente en el artículo 1 transitorio, artículo 1, del citado Acto Legislativo, al afirmar que su configuración “parte del reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos;... del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición”; y, en otras disposiciones del mismo Acto reformativo, entre ellas los artículos transitorios 5 y 12 *ibidem*. También encuentra desarrollo en el artículo 13 de la Ley Estatutaria de la JEP, que prevé el principio de centralidad de las víctimas como eje central de la Jurisdicción Especial para la Paz. Su fundamento lo constituye, además del principio de dignidad, varios mandatos constitucionales concretos, entre los que se encuentran, (i) el carácter democrático y participativo del Estado (Art. 1), (ii) la garantía de la eficacia de los derechos (Art. 2), (iii) el derecho-principio de igualdad (Art. 13), y (iv) el acceso a la administración de justicia (Art. 229)”.

Además, la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-674/17, se pronunció sobre la garantía de los derechos de las víctimas: “En principio, el Acto Legislativo 01 de 2017 considera que el reconocimiento de los derechos de las víctimas constituye el eje transversal del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. De hecho, la reforma constitucional afirma la centralidad de las víctimas en el sistema transicional, disponiendo que tanto las instituciones como las herramientas del mismo se estructuran en función de sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación. Es así como desde el mismo artículo 1 se establece que “el Sistema Integral parte del principio de reconocimiento de las víctimas (...) del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición”. Y a lo largo del Acto Legislativo se replica esta idea con fórmulas semejantes: el artículo transitorio 5 establece que “para acceder al tratamiento especial previsto en el componente de Justicia (...) es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición; el artículo transitorio 12 dispone que las normas que regulen la Jurisdicción Especial para la Paz deben incluir las garantías procesales en favor de las víctimas para garantizar sus derechos a la verdad, a la justicia y a la no repetición, así como la condicionalidad del tratamiento penal especial a la garantía de los derechos de las víctimas, centralidad de las víctimas, integralidad, debido proceso, no regresividad en el reconocimiento de derechos y enfoque diferencial y de género” .

Ahora bien, el artículo 15 transitorio, artículo 1, del Acto Legislativo 01 de 2017, se reafirmó, al considerarse por parte de la Corte Constitucional que, en ningún caso, el término de vigencia de los órganos de transición podía superar los 20 años. Estableció lo siguiente:

“En este orden de ideas, la Corte considera que la facultad de prórroga prevista en el inciso 2° del artículo transitorio 15 para las funciones jurisdiccionales de la JEP, adicional a los 15 años de duración previstos para estas instancias, no podría ser entendida como una potestad abierta para prolongar indefinida y sucesivamente el plazo de duración de la JEP. Por el contrario, esta prórroga debe ser adoptada mediante una ley estatutaria, y además, solo puede decretarse por una sola vez, por cinco años, de modo que, de conformidad con el acto legislativo, la vigencia de la Jurisdicción Especial para la Paz no podrá exceder los 20 años desde su constitución efectiva.

Por ello, la declaratoria de exequibilidad del citado precepto se hará sobre la base de que, dada la naturaleza transicional de la JEP, la prórroga prevista en el inciso 2° del Acto Legislativo 01 de 2017 sólo puede ser efectuada mediante una ley estatutaria, y por una única vez, por un lapso máximo de cinco años, de modo tal que la duración total de las instancias encargadas de cumplir funciones jurisdiccionales, no puede exceder los 20 años.”

También, se tiene como objetivo que la JEP logre una justicia restaurativa, para que las víctimas puedan sentir que su Estado es garantista y que su derecho se ejerce y se repara. Estas garantías serán protegidas por dicha comisión para establecer un seguimiento y así reparar a cada una de las víctimas del conflicto. Actualmente, la JEP se encuentra trabajando en 11 macrocasos para investigar, esclarecer y sancionar aquellos partícipes que comparecieron en el proceso y serán llamados a rendir cuentas. Por lo anterior, el número de personas sometidas a la JEP son 13.899; en el caso de la FARC se encuentran alrededor de 9.875 personas de la FARC que suscribieron actas de compromiso.

En este sentido, la participación de las víctimas en estos casos es fundamental, para clarificar los delitos ocurridos a ellos. Este derecho que tienen las víctimas hace parte de las garantías que componen el derecho a la justicia del que son titulares, por lo tanto, esto se encuentra en el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y no Repetición. Este sistema fue agregado en la Constitución Política de Colombia mediante el acto legislativo 01 de 2017 y está conformado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD).

Habiendo transcurrido casi 7 años de la firma del Acuerdo de Paz, tiempo estipulado para la implementación del Acuerdo Final de Paz entre el gobierno de Colombia y las FARC-EP, el secretario de la ONU, en misión de verificación en Colombia, manifestó que el primer año de gobierno del presidente Gustavo Petro “brindó la oportunidad de renovar los compromisos adquiridos en el Acuerdo y de emprender acciones decisivas para cumplir esas promesas”. En su informe ante el Consejo de Seguridad de la ONU, informo que el presidente Gustavo Petro había anunciado el cese al fuego bilateral entre el gobierno colombiano y la disidencia de las FARC, además de otras medidas que buscan una paz duradera.

El secretario de la ONU, en su informe manifestó también que “Vemos positivamente los diálogos entre el Gobierno y el grupo que se autodenomina Estado Mayor Central FARC-EP. Las partes anunciaron el pasado fin de semana una suspensión de acciones ofensivas entre sí, y su intención de establecer una mesa de diálogos de paz junto con la entrada en vigor de un cese al fuego bilateral a partir del 16 de octubre”

En el informe se resalta lo siguiente:

En lo que constituye un avance positivo, el Gobierno y las antiguas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) acordaron prorrogar durante cuatro años el mandato de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final. El Gobierno también formalizó los nombramientos de altos funcionarios como sus representantes ante la Comisión, y dicha participación debería contribuir a impulsar las discusiones relativas al Acuerdo Final entre las partes signatarias. La Comisión celebró tres sesiones centradas en la inclusión de disposiciones del Acuerdo Final en un capítulo específico del Plan Nacional de Desarrollo.

El Alto Comisionado para la Paz siguió dialogando con varios grupos armados tanto en negociaciones políticas como en acercamientos orientados a su sometimiento a la justicia. El 31 de diciembre de 2022, el Gobierno emitió un anuncio presidencial y decretos mediante los cuales se declaraba un cese al fuego bilateral con varias organizaciones armadas ilegales, y está trabajando en su operacionalización. Paralelamente, el Gobierno ha iniciado consultas con el Congreso y la Fiscalía General, entre otros actores estatales relevantes, sobre los aspectos jurídicos y políticos de sus iniciativas de paz. Además, el Gobierno presentó un proyecto de ley en que se define el marco de los acuerdos de sometimiento a la justicia. El Gobierno también ha pedido a las autoridades judiciales que investiguen las alegaciones sobre terceros que, a fin de recibir beneficios judiciales,

intentan ser incluidos de manera ilegal en las listas de miembros de los grupos armados que participan en diálogos exploratorios.

El Gobierno y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) celebraron su segundo ciclo de negociaciones de paz en la Ciudad de México. Los acuerdos alcanzados, anunciados el 10 de marzo, incluyeron una nueva agenda de diálogos y compromisos para la siguiente ronda respecto a negociaciones sobre un cese al fuego y sobre la participación de la sociedad (véanse los párrafos 110 a 113).

También en el contexto de la política de paz total, el presidente de Colombia, Gustavo Petro, anunció en marzo el inicio de conversaciones de paz con un grupo disidente de las antiguas FARC-EP que no firmó el Acuerdo Final y que se identifica como el Estado Mayor Central de las FARC-EP. El anuncio se produjo tras la decisión de la fiscalía general de levantar las órdenes de captura contra varios dirigentes de la organización, lo que permitió al grupo designar delegados para iniciar negociaciones con el Gobierno.

El ministro de Relaciones Exteriores se refirió al avance de los diálogos de paz con el ELN y a los mencionados decretos de cese al fuego en su carta de fecha 14 de febrero de 2023 al Consejo de Seguridad, en la que solicitaba que se ampliara el mandato de la Misión de Verificación para apoyar estos procesos.

El 19 de marzo, el presidente Petro anunció la suspensión del cese al fuego con el Clan del Golfo (también conocido como Autodefensas Gaitanistas de Colombia) y ordenó a las Fuerzas Militares reactivar las operaciones contra esta organización. Esta decisión responde al ataque armado que sufrió la Fuerza Pública en el marco de una huelga minera en el departamento de Antioquia. Las autoridades habían informado de la presunta participación de este grupo en otros incidentes violentos durante las protestas.

Otro acontecimiento clave del período fue la presentación al Congreso del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo por parte del presidente. El Plan, que guiará las políticas públicas durante los próximos cuatro años, refleja prioridades como la seguridad humana y la justicia social, la acción climática y la lucha contra la desigualdad. Uno de los elementos transversales que incluye el Plan es la paz total, y para alcanzarla se destaca la importancia central del Acuerdo Final. En un

anexo del Plan se recogen los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo, y se incluye un presupuesto de 10.700 millones de dólares para los próximos cuatro años.

El Congreso siguió discutiendo proyectos de ley relacionados con las prioridades del Gobierno, varias reformas y la legislación pendiente relacionada con el Acuerdo Final. Entre las reformas se cuentan un proyecto de reforma del sistema de salud y otra para incluir recursos adicionales en el presupuesto nacional de 2023 destinados a la implementación de distintos elementos del Acuerdo.

Finaliza esta reflexión con la aseveración dada por Costas Douzinas, (2008) en su texto invaluable titulado el fin de los derechos humanos traducido en 2008 en la primera edición en español con un estudio preliminar de Oscar Guardiola-Rivera, Ricardo Sanín Restrepo y Omar Alonso Medina de Editorial Legis S.A, así:

Los derechos humanos construyen seres humanos. Yo soy humano porque los otros me reconocen como tal... los esclavos o los animales no son humanos porque no tienen derechos humanos. Solo se abolió la esclavitud cuando se reinterpretó la diferencia entre los libres y los esclavos, como el caso más aberrante e inaceptable de dominación y opresión (p 452).

Referencias

CLACSO -UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. (2017). Daniel Berisso y Alejandra Furfaro curso Terrorismo de Estado, Violencia Institucional y Derechos Humanos. Buenos Aires: Clacso UBA.

Costas, D. (2008). El Fin de los Derechos Oscar Guardiola-Rivera Ricardo Sanin Restrepo y Omar Alonso Medina. Bogota: Legis S.A.

De Sousa Santos, B. (2006). Reinventar la Democracia Reinventar el Estado. Buenos Aires: CLACSO.

Dussel, I., Finocchio, S., & Gojman, S. (2012). Haciendo Memoria en el Pais de Nunca Mas. Provincia de Buenos Aires: Eudeba.

Gentili, P., Nussbaum, M., de Roux, F., Alvarado, S. V., Cortés, R. F., Rueda Barrera, E. A., . . . Vera, J. M. (2016). Paz en Colombia: Perspectiva, desafíos, opciones. Buenos Aires: CLACSO Sara Victoria Alvarado, Eduardo A Rueda & Pablo Gentili.

Llonto, P. (2015). El Juicio que no se Vio. Una mirada testimonial sobre el Juicio a las Juntas Militares. Ciudad Autonoma de Buenos Aires: Ediciones Continente.

Muñoz Hernandez, L. A. (2012). Justicia Transicional y La Realidad de los Procesos de Paz en la Construcción del Nuevo Orden Social en Colombia. Cucuta, Norte de Santander, Colombia: Universidad Libre.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. (3 de JUNIO de 2017). OFICINA DEL ALTO COMISIONADO.ACNUDH. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Palacios, C. (2015). Perdonar lo Imperdonable. Cronicas de una Paz Posible. Bogota: Planeta Colombiana S.A.

Quintana, I., Vargas, J. C., & Compiladores, U. (2015 Primera reimpression). Hannah Arendt Politica, Violencia, Memoria. Bogota D.C. Colombia: Kimpres S.A.S.

Universidad Externado de Colombia Catedra Unesco. (2009). Derechos Humanos y Violencia: Gobierno y Gobernanza. Las Politicas publicas frente a las violaciones a los Derechos Humanos. Bogota D.C. Colombia: Universidad Externado de Colombia.